



MINISTERIO DEL TRABAJO

Tunja, 23 de marzo de 2023

Señor:

JULIO CESAR QUINTERO Y/O ANÓNIMO

E-mail: jcesar1206@hotmail.com

Ciudad

Al responder por favor citar este número de radicado



No. Radicado: 08SE2023721500100001589
Fecha: 2023-03-23 11:47:22 am
Remitente: Sede: D. T. BOYACÁ
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: JULIO CESAR QUINTERO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2023721500100001589

NOT POR AVISO

COMUNICACION POR AVISO EN PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ

Oficio No 08SE2023721500100000878 de fecha 21 de febrero de 2023, por medio del cual se comunica el Auto No 146 del 17 de febrero de 2023 "Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No 05EE2022721500100001508 del 01 abril 2022" y Auto No 146 del 17 de febrero de 2023

Respetado (a) señor (a):

Por medio de la presente se **COMUNICA POR MEDIO DE LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y CARTELERA DEL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ**, al señor: **JULIO CESAR QUINTERO Y/O ANÓNIMO**, del oficio No 08SE2023721500100000878 de fecha 21 de febrero de 2023, por medio del cual se comunica el Auto No 146 de fecha 17 de febrero de 2023 "**Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No 05EE2022721500100001508 del 01 abril 2022**", en razón a que posiblemente se trata de un anónimo. Pese a ello, se envió la mencionada comunicación al correo electrónico jcesar1206@hotmail.com, el cual reporta en la solicitud por usted interpuesta y del cual se tuvo acceso a contenido en fecha 21 de febrero de 2023 (18:47 GMT -05:00), de conformidad con certificado No E96692915-R. Sin embargo, el despacho considera pertinente publicarlo mediante el presente aviso.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

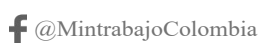
Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

En consecuencia, se publica el presente aviso, por el término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita del oficio aludido, en un (01) página; así como del Auto No 146 de fecha 17 de marzo de 2023 en tres (03) folios. Se le advierte que la comunicación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

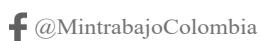
Dirección Territorial Boyacá – Ministerio de Trabajo

Anexo: Oficio No 08SE2023721500100000878 de fecha 21 de febrero de 2023 en un (01) folio
Auto No 146 de fecha 17 de febrero de 2023 en tres (03) folios

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

Tunja, 21 de febrero de 2023

Señor:

JULIO CESAR QUINTERO

E-mail: jcesar1206@hotmail.com

Ciudad

No. Radicado: 08SE2023721500100000878
Fecha: 2023-02-21 03:48:44 pm
Remitente: Sede: D. T. BOYACÁ
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: JULIO CESAR QUINTERO
Anexos: 0 Folios: 1
Al responder por favor citar este número de radicado.
08SE2023721500100000878



ASUNTO: Comunicación Auto “Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No 05EE2022721500100001508 del 01 abril 2022”
Radicación: 05EE2022721500100001508 del 01 abril 2022
Denunciante: JULIO CESAR QUINTERO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No 146 de fecha 17 de febrero de 2023, proferido por la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación, se decretó el desistimiento de petición con el radicado de la referencia.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3, numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliación

Dirección Territorial Boyacá – Ministerio de Trabajo

Anexo(s): Auto No. 146 del 17 de febrero de 2023 en tres (03) folios

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL BOYACA
DESPACHO DE LA COORDINACION**

**AUTO N° 146
(17 de febrero de 2023)**

“Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No. 05EE2022721500100001508 del 01 abril 2022”

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITA AL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN DE LA TERRITORIAL BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y especiales las conferidas en la Resolución No. 03238 de 2021 y la Resolución No 03455 del 16 de noviembre de 2021, proferidas por el señor ministro del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que fue recibida por este despacho la petición radicada bajo el número del asunto la cual fue enviada por el señor **JULIO CESAR QUINTERO Y/O ANÓNIMO**, y asignado a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social mediante correo electrónico de fecha 08 de abril del 2022.

Que la facultad de este Despacho para conocer de éste trámite, está contenida en el numeral 8 del párrafo tercero del artículo segundo de la Resolución No 3455 del 16 de noviembre de 2021, emitida por el señor Ministro de Trabajo *“Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo”*, señala a este despacho la competencia para: *“Ejercer Inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.”*

Que, una vez adelantado por la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos - Conciliación, requerimiento a la empresa respecto de la cual se envió la solicitud, esto es, **BRINKS DE COLOMBIA SA AGENCIA TUNJA**, y se obtuvo respuesta de la misma, se evidenció que la petición interpuesta carecía de los requisitos exigidos para continuar con el trámite referente a verificación *“vulneración de los derechos de los trabajadores”* esto es, indicar el lugar de prestación del servicio, y su lugar de domicilio, toda vez que este ente ministerial no cuenta con los datos exactos para establecer la presunta vulneración de normas laborales por parte de la empresa **“BRINKS DE COLOMBIA S.A. AGENCIA TUNJA”** así como la competencia atendiendo las jurisdicciones internas.

Que, en atención a lo anterior, este Despacho mediante oficio radicado bajo el número 08SE2022721500100007502 del 02 de diciembre de 2022, requirió al denunciante **JULIO CESAR**

Continuación del Auto No. 146, Por el cual se decreta el desistimiento de petición

QUINTERO, para que allegara la información faltante, y concedió el término de un mes (01) para tal fin; el cual fue enviado al correo electrónico jcesar1206@hotmail.com, con acceso a contenido en fecha 06 de diciembre de 2022 (20:50 GMT -05:00) de conformidad con certificado No E91455791-S emitido por la empresa de mensajería 472.

No obstante, lo anterior, con oficio radicado bajo el No 08SE2022721500100007781 de fecha 15 de diciembre de 2022, se comunicó por aviso el requerimiento radicado bajo el No 08SE2022721500100007502 del 02 de diciembre de 2022, al querellante **JULIO CESAR QUINTERO Y/O ANÓNIMO**, por lo que mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2022, se solicitó a la Sede Central del Ministerio del Trabajo, la publicación en la página web del ministerio de trabajo y seguridad social del requerimiento radicado bajo el No 08SE2022721500100007502 del 02 de diciembre de 2022, "REQUERIMIENTO DE COMPLEMENTACIÓN A PETICIÓN No. 05EE2022721500100001508 DEL 01 ABRIL 2022. ARTÍCULO 1 TITULO II, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1755 DE 2015", con el fin de hacer efectiva la comunicación del mencionado requerimiento al querellante **JULIO CESAR QUINTERO Y/O ANÓNIMO**, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2022, se envió con destino a esta Dirección Territorial, constancia de publicación en la página web del Ministerio de Trabajo por parte de la Sede Central-Mintrabajo, del requerimiento radicado bajo el No 08SE2022721500100007502 del 02 de diciembre de 2022.

Por medio de correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2022, se envió, solicitud a la Sede Central del Ministerio del Trabajo de des fijación, del requerimiento radicado bajo el No 08SE2022721500100007502 del 02 de diciembre de 2022, "REQUERIMIENTO DE COMPLEMENTACIÓN A PETICIÓN No. 05EE2022721500100001508 DEL 01 ABRIL 2022. ARTÍCULO 1 TITULO II, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1755 DE 2015".

Mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2022, se envió con destino a esta Dirección Territorial, constancia de des fijación en la página web del Ministerio del Trabajo por parte de la Sede Central, del requerimiento anteriormente mencionado, por tanto, dicha comunicación al querellante **JULIO CESAR QUINTERO Y/O ANÓNIMO**, se entendió surtida al finalizar el día 24 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que vencido el término concedido en el oficio que precede, el señor **JULIO CESAR QUINTERO Y/O ANÓNIMO**, no allegó información solicitada y/o manifestación al respecto.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, reza:

"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Continuación del Auto No. 146, Por el cual se decreta el desistimiento de petición

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Subrayado fuera del texto)

Que, dando aplicación a la norma antes reseñada, este Despacho considera procedente decretar el desistimiento y archivo de la petición bajo estudio, aclarando que la solicitud se puede presentar nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

Por los motivos antes expuestos, este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR DESISTIMIENTO de la petición con radicado No. **05EE2022721500100001508** del **01 abril 2022**, presentada por el señor **JULIO CESAR QUINTERO Y/O ANÓNIMO**; en calidad de denunciante, en la cual informo hechos de presunta “*vulneración de los derechos de los trabajadores*” por parte de la empresa **BRINKS DE COLOMBIA SA AGENCIA TUNJA**.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo de la petición **05EE2022721500100001508** del **01 abril 2022**, presentada por presentada por el señor **JULIO CESAR QUINTERO Y/O ANÓNIMO**.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JULIO CESAR QUINTERO Y/O ANÓNIMO**.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante este Despacho, el cual puede ser presentado a través de la cuenta de correo electrónico dtboyaca@mintrabajo.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa de mensajería 4-72, quien es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo, o a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,

Resolución de Conflictos y Conciliación

Transcriptor: Erika G.
Elaboró: Erika G.
Revisó: Erika G.
/Aprobó: Erika G.